

Los tribunales reconocen el derecho del profesorado interino a participar en los procesos de reconocimiento de la actividad investigadora (sexenios)

CCOO gana dos sentencias que reconocen este derecho para el profesorado funcionario interino y para el Profesor Contratado Doctor Interino

La normativa europea establece de forma nítida que los trabajadores, con independencia de que su relación laboral o funcional tenga carácter permanente o temporal, deben tener los mismos derechos sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades de contratación o prestación de servicio. Y este criterio ha sido avalado recientemente por el propio Tribunal Constitucional.

Sin embargo, en el ámbito de las Universidades Públicas este principio se ignora de forma clara en relación a determinadas figuras docentes, en referencia a aspectos fundamentales de su actividad profesional: el reconocimiento de la actividad docente (quinquienios) y la evaluación de la actividad investigadora (sexenios). Este es el caso de la figura del Profesor Contratado Doctor (PCD) "temporal", "interino" o "no permanente" a tiempo completo, un tipo de contrato de PDI Laboral que está proliferando en las universidades españolas debido a los permanentes recortes presupuestarios y las restricciones en la Oferta Pública de Empleo de los gobiernos del PP.

Ante la negativa de la administración educativa a reconocer lo que son derechos básicos del PDI, CCOO puso en marcha en 2016 sendos procesos de denuncia a nivel estatal y de la Comunidad de Madrid:

1. **A nivel estatal, CCOO presentó demanda contra la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2016, de la Secretaria de Estado de Evaluación, Formación Profesional y Universidades, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora**, solicitando que se declarase nula la Resolución recurrida en su artículo primero, por discriminar al personal docente temporal al limitarse la solicitud de la actividad investigadora al funcionario de carrera y negando el derecho a dicha evaluación al funcionario interino de los cuerpos docentes universitarios, funcionarios interinos Investigadores Científicos y Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Mediante [sentencia del 26 de diciembre de 2017 del Juzgado Central Contencioso Administrativo nº 8](#), se ha estimado el recurso de CCOO, anulando el artículo 1º de dicha Resolución. La Sentencia entiende que la Resolución impugnada limita la solicitud de la actividad investigadora al funcionario de carrera, impidiendo y negando el derecho a dicha evaluación al funcionario interino de los cuerpos docentes universitarios, funcionarios interinos investigadores Científicos y Científicos titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y al personal docente e investigador con contrato temporal. Y según comunicación del Presidente del Comité Ejecutivo de la Comisión Sectorial de I+D+i de la CRUE de fecha 5 de enero de 2017 remitida a las universidades, se informa que desde el Ministerio, y bajo la misma premisa legal de la sentencia, pretenden extender esta sentencia a los PCD interinos. Desde la CRUE se solicita a las Universidades que se dé la máxima difusión entre ese colectivo con la recomendación de que concurren a la actual convocatoria de sexenios de investigación para evitar posibles perjuicios.

La FECCOO ha pedido una reunión urgente al Ministerio de Educación para exigirle que modifique la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora publicada en el BOE del 16 de diciembre de 2017; que garantice, al personal docente e investigador temporal, el derecho a ser evaluado de su actividad

investigadora tal y como reconoce la sentencia y que se amplíe el plazo de presentación de solicitudes. En estos momentos la Abogacía del Estado está valorando la sentencia para determinar si procede la modificación de dicha convocatoria. Igualmente, se ha solicitado una reunión a la Presidencia de la CRUE, a la que se ha solicitado que las Universidades habiliten los procedimientos oportunos a estos efectos.

2. Dentro del ámbito de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, CCOO interpuso sendos recursos contencioso-administrativos contra:

- La Resolución del Vicerrector de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) sobre la Convocatoria de Evaluación de la Actividad Docente para el año 2015 (Quinquenios de Docencia) de 2015 y 2016.
- La Resolución del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, de 3 de diciembre de 2015, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora para el profesorado contratado por tiempo indefinido. Evaluaciones 2015 y 2016.

Aunque los recursos relativos a los procesos del año 2015 en la UAM fueron desestimados en primera instancia, finalmente mediante sentencia de fecha 15 de noviembre de 2017 la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha declarado [el derecho de los profesores contratados doctores interinos a presentar solicitud de evaluación de la actividad investigadora para el profesorado contratado por tiempo indefinido](#). En estos momentos estamos esperando una sentencia por este mismo asunto en relación a los quinquenios, aunque este complemento ya se ha reconocido en la UAM en la convocatoria de 2017 y en la UCM y la UAH desde el año 2016.

Ambas sentencias pueden ser recurridas, pero la contundencia de los fundamentos en los que éstas se basan hace muy complicada la viabilidad de dichos recursos. Lo que realmente se refleja en estas sentencias es que un mismo derecho (ya sea el reconocimiento de la actividad docente o el de la actividad investigadora) no puede condicionarse a que la relación que se mantenga con la administración sea permanente o temporal (con independencia del ámbito funcional o laboral) o de la figura docente o investigadora de que se trate.

A la vista de estas sentencias, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte debe proceder de manera inmediata a dar una solución a esta situación de forma clara:

1. No recurriendo la sentencia.
2. Modificando la convocatoria que publicó en el BOE en diciembre de 2017 e incluyendo a los interinos entre los posibles solicitantes. Y a las Universidades les toca habilitar los procesos necesarios para hacer real la solicitud de este derecho por los afectados.

Las últimas informaciones al respecto van en esta línea, habiendo manifestado el MECD su intención de no recurrir y proceder a modificar la Convocatoria Sexenios Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora del pasado 16 de diciembre de evaluación de la actividad investigadora para los funcionarios de carrera de Universidad (TU y CU), ampliando la misma a los funcionarios interinos (TUI y CUI). Igualmente, la convocatoria debería abrirse a los PCD Interinos.

En cuanto a los plazos, se mantendrían los actuales sin ampliar los mismos: hasta el 31 de enero de 2018.

En todo caso, los cambios se deben publicar de manera inmediata en el BOE para poder ser efectivos.

3. Reconociendo este derecho al conjunto de profesores no permanentes que, en función del desarrollo de su actividad docente e investigadora, se ven excluidos de las convocatorias de estos complementos.

En relación con este último punto, y ante la negativa de las Universidades a reconocer este derecho vía negociación, **desde la Federación de Enseñanza de CCOO de Madrid hemos puesto en marcha un proceso de reclamación judicial de dichos quinquenios y sexenios para aquellas figuras docentes e investigadoras que puedan acreditar el desarrollo de actividad docente y/o investigadora en el ámbito del PDIL: se trata de complementos al trabajo que se realiza, no al nombre y apellidos de una u otra figura contractual.**

Con estas iniciativas CCOO mantiene la línea de trabajo que viene desarrollando en defensa de los derechos del PDI que, adaptándose en cada caso a la realidad concreta de cada Universidad, buscará la defensa de los derechos del colectivo y el cumplimiento de la legalidad en un marco de creciente desregulación de un sector clave para el futuro de nuestras Universidades.

Madrid, a 10 de enero de 2018